

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN E I+D+i DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL 2017

En Valladolid, a 19 de octubre de 2017

### REUNIDOS


Por una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID representado por el Concejal de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica D. Antonio Gato Casado, en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de Alcaldía, según Decreto nº 1544 de fecha 7 de marzo de 2017, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valladolid con CIF nº P- 4718700 J, y domicilio en Plaza Mayor 1, C.P.47001, de Valladolid.

Y por otra parte, la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con CIF G-47382056, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León con Nº de Registro CL-47-00924 y en su nombre y representación Don Daniel Miguel San José con DNI 12.237.824-F, presidente del Patronato de la Fundación, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 24 de sus Estatutos.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

### EXPONEN

I.- La Fundación General de la Universidad de Valladolid (en adelante FUNGE) tiene encomendado, por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de los titulados de la Universidad de Valladolid. Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- 
- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los estudiantes y los titulados universitarios.
  - Orientar a los titulados universitarios para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
  - Analizar la situación de los titulados universitarios y favorecer su acceso al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos la FUNGE lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada.
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de los/as titulados/as universitarios/as.

II.- El Ayuntamiento de Valladolid dispone de un Plan de medidas en favor del empleo, de acuerdo con el compromiso adquirido con los ciudadanos de apoyar la generación de puestos de trabajo en la ciudad. Su desarrollo y ejecución corresponde a su Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.

Este plan se concreta en tres programas esenciales: el fomento del empleo, la mejora de la inserción laboral y el apoyo a emprendedores y pequeñas empresas.


III.- La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, tiene como objeto fomentar la innovación como plataforma para generación de proyectos para la diversificación y la sostenibilidad económica de Valladolid, así como motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra ciudad, la retención y atracción del talento a Valladolid, la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios y la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial local.

Para conseguir los referidos objetivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico es competente en materia de empleo para la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de medidas en favor del empleo. En concreto, las actuaciones incluidas en el programa de mejora de la inserción laboral, que se concretan en el programa de becas remuneradas para la formación práctica de recién titulados universitarios en empresas y entidades cualquiera que sea su forma jurídica, salvo Administraciones Públicas, de la ciudad, en colaboración con la Universidad de Valladolid.

IV.- El Ayuntamiento de Valladolid, preocupado por los altos niveles de desempleo, desea colaborar con la FUNGE en este programa de prácticas no laborales para recién titulados universitarios y así favorecer la internacionalización y el desarrollo de acciones de I+D+i del tejido empresarial del municipio de Valladolid.

Las empresas están respondiendo a los desafíos de la economía global y de la crisis económica buscando oportunidades de negocio en el exterior y teniendo como prioridad el apostar por proyectos de I+D+i.

Las exigencias de los mercados internacionales suponen un reto para la organización/gestión de las empresas locales: competir internacionalmente requiere superar incertidumbres, complejidades y riesgos asociados a la actividad internacional. Los mercados domésticos están llegando a un punto de madurez y para continuar su crecimiento las empresas tienen que expandirse a otros países, utilizando además la internacionalización como una herramienta para diversificar el riesgo.



Esta apuesta por la internacionalización y la inversión en proyectos de I+D+i se consideran claves para el desarrollo económico de la ciudad y la detección de nuevos nichos de empleo que redunden en crecimiento económico en el ámbito local. Se trata de enlazar lo internacional con lo local pasando por la inversión en I+D+i. Por lo tanto hay que fomentar el desarrollo de iniciativas empresariales que, en definitiva, mejoren la empleabilidad de los titulados en estos ámbitos.

Esta colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la FUNGE tiene el objetivo de favorecer la creación de nuevos vínculos entre empresas y Universidad, facilitando la inserción profesional de personal cualificado en entidades del municipio de Valladolid, así como apoyar y estimular proyectos en materia de internacionalización e I+D+i.

El convenio de referencia tiene como antecedente otro anterior, firmado en octubre de 2016 entre las mismas partes y que tenían por objeto promover e impulsar la inserción laboral de recién titulados universitarios, de un mínimo de 30 prácticas de una duración máxima de 6 meses, al 100 % de la jornada laboral en empresas que estuvieran inmersas en proyectos de internacionalización e I+D+i.

Dicho convenio, que actualmente se encuentra en período de ejecución, se está desarrollando con satisfacción por ambas partes. La documentación relativa a la justificación de gastos, deberá realizarse a la finalización del mismo según lo especificado en dicho convenio.

En virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, suscribir el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Fundación General de la Universidad de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES


### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración, entre el Ayuntamiento de Valladolid (que actúa a través de su Agencia de Innovación y Desarrollo Económico) y la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE), para el desarrollo de un programa de estancias formativas no laborales en entidades, cualquiera que sea su forma jurídica excepto Administraciones Públicas, cuyo centro de prácticas esté situado en el municipio de Valladolid, y destinado a titulados de la Universidad de Valladolid desde el 1 de enero de 2015, cuya experiencia acorde a su titulación no sea por un periodo igual o superior a 92 días, inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en situación de desempleo, o amenazados de exclusión del mercado laboral.

El objetivo de este programa, en adelante "Programa de Prácticas en Internacionalización e I+D+i para Titulados Uva" será el de mejorar la capacidad de inserción laboral de estos y contribuir al desarrollo de acciones de I+D+i e internacionalización del tejido empresarial local, dando lugar a nuevos puestos de trabajo.

### SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Valladolid.

El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a financiar al Programa de Prácticas en Internacionalización e I+D+i para Titulados Uva con un mínimo de treinta (30) prácticas, de una duración máxima de seis (6) meses y con una dedicación diaria a la formación del cien por cien (100 %) de la jornada laboral de la empresa de acogida.



Con tal objeto aportará, en concepto de becas para la inserción y gestión de las mismas de acuerdo a la normativa reguladora del Programa de Prácticas de la FUNGE, la cantidad de ciento treinta y ocho mil euros (138.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/241.1/482 del Presupuesto Municipal para el año 2017. La aportación se hará efectiva en su totalidad mediante transferencia en la cuenta de la Fundación ES 34 2108 4401 1900 3303 9691 del Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria S.A.U. en el plazo de un mes desde de la firma del convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valladolid colaborará en la publicidad y difusión del "Programa de Prácticas en Internacionalización e I+D+i para Titulados Uva".

### TERCERA. Obligaciones de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La FUNGE, en el marco y objetivos del presente convenio de colaboración, se compromete a:

1. Dar publicidad y difusión del "Programa de Prácticas en Internacionalización e I+D+i para Titulados Uva" tanto entre las potenciales entidades de acogida cómo entre los titulados.

2. Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecida, siendo estas evaluadas en la Comisión de Seguimiento teniendo en cuenta el máximo de prácticas establecido por empresa, la calidad del Plan de Prácticas, y el historial de la empresa en programas anteriores gestionados por la FUNGE o el Ayuntamiento de Valladolid. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de solicitud.
3. Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en [www.uvaempleo.com](http://www.uvaempleo.com), teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas:
  - a. Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio.
  - b. Cumplir los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación práctica.
4. Tomar las medidas oportunas para que los candidatos remitidos a las Entidades de Acogida estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica, y estén interesados en la misma.
5. Remitir a las Entidades de Acogida los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponga la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente. La Entidad de Acogida será la encargada de seleccionar al destinatario.
6. Formalizar el Convenio de colaboración una vez que la Entidad de Acogida ha seleccionado al candidato y lo ha comunicado por escrito.
7. Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2001 de 24 de octubre.
8. Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 600,00 €/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.
9. Designar y comunicar a la Entidad de Acogida y al titulado en Prácticas los datos del Tutor Académico, que es nombrado por la FUNGE, a propuesta de los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Valladolid, entre los docentes de los mismos, que se encargará de:
  - a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales.
  - b) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento académico de la misma, mediante entrevistas con la persona en prácticas y su Tutor Empresarial.
  - c) Elaborar dos informes sobre las prácticas, en base a la información recogida.
10. Dar a cada titulado beneficiario del programa una formación en competencias profesionales transversales a través de una plataforma online.
11. Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a los beneficiarios de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.
12. Colaborar con la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid en la ejecución de otros programas de similares características.



13. Facilitar a la Entidad de Acogida la sustitución del destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de este, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a tres meses.

#### **CUARTA. Condiciones de las becas.**

- a.) Se ofrecerán un mínimo de treinta (30) estancias en prácticas cuyo desarrollo se llevará a cabo durante el cien por cien (100 %) de la jornada laboral de la Entidad de Acogida, con una duración máxima de seis (6) meses ininterrumpida.

El número de prácticas asignadas inicialmente se distribuirá en dos categorías:

- a.1.) 15 prácticas en la categoría de Internacionalización.  
a.2.) 15 prácticas en la categoría de I + D + i.

Igualmente, si no hubiera suficientes solicitudes adecuadas para una categoría de prácticas, el remanente se destinará a las prácticas de la otra, sin necesidad de nuevo convenio, al imputarse la dotación económica de ambas categorías a la misma aplicación presupuestaria.

- b.) El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad de Acogida y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.
- c.) Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la FUNGE, ni con la Entidad de Acogida, ni con el Ayuntamiento de Valladolid.
- d.) El tiempo de dedicación del Beneficiario a la realización de sus prácticas será del 100 % del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- e.) Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de seiscientos euros (600,00 €) brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Asimismo, a dicho importe se le aplicarán los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La percepción de la beca objeto del Programa, será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.
- f.) El número máximo de prácticas por Entidad de Acogida será de dos (2), independientemente de las sustituciones que se puedan producir en cada práctica en el transcurso de la misma.

#### **QUINTA. Requisitos de las Entidades de Acogida**

- a) Podrán participar en el Programa, como Entidades de Acogida, las empresas (sociedades mercantiles) y entidades cualquiera que sea su forma jurídica, salvo Administraciones Públicas, que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en el municipio de Valladolid y presenten un Plan de Prácticas acorde a los objetivos del programa.

- b) Presentar, en el momento de solicitud de la beca, una memoria explicativa donde se detalle y concrete en qué consiste su plan de internacionalización o I+D+i y cuáles serán las funciones de la persona en prácticas en dichos planes.
- c) Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la FUNGE donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

#### **SEXTA. Obligaciones de las Entidades de Acogida**

- a) Será la Entidad de Acogida la encargada de seleccionar al/los beneficiarios, una vez realizada por la FUNGE la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas.
- b) Prestar su máxima colaboración para el desarrollo de las prácticas en sus instalaciones, para así contribuir a mejorar la cualificación profesional del destinatario.
- c) Tutorizar el proceso formativo del Beneficiario a través del Tutor Empresarial nombrado a tal efecto.
- d) Comunicar por escrito a la FUNGE cualquier incidencia o modificación del plan de prácticas recogido en el Convenio de colaboración, en el momento en que se produzcan.
- e) Con el objetivo de cumplir con las obligaciones derivadas de la gestión con Seguridad Social, comunicar por escrito a la FUNGE con 15 días de antelación los viajes que se vayan a producir al extranjero. En este caso deberá suscribir un seguro de asistencia en viaje, asistencia sanitaria y de responsabilidad civil privado para este fin.
- f) Facilitar al titulado el tiempo necesario para la asistencia al cumplimiento de deberes y derechos de carácter inexcusable.
- g) Emitir y entregar, una vez finalizada la práctica, al Destinatario un Certificado en el que se haga constar el tiempo, contenido y grado de aprovechamiento de la misma.



#### **SEPTIMA. Requisitos de los Titulados**

- a) Serán destinatarios del programa los Titulados de la Universidad de Valladolid que hayan obtenido su título del 1 de enero de 2015 en adelante y se encuentren empadronados en el municipio de Valladolid antes de firmar el Convenio previo al comienzo de la práctica.
- b) Cumplir con todos los requisitos que dan acceso al programa pudiendo ser penalizados económicamente con la indemnización oportuna en caso de omisión, falsedad o inexactitud en el cumplimiento de los mismos.
- c) La persona beneficiaria deberá ser demandante de empleo inscrita en el Servicio Público de Empleo en el momento de iniciarse la práctica y no deberá haber trabajado acorde a la titulación por la que accede al programa con anterioridad a la fecha de incorporación a la práctica un periodo igual o superior a 92 días.


- d) Facilitar a la FUNGE antes del inicio de la práctica la documentación que le sea requerida.
- e) Firmar previo al comienzo de la práctica un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de participación.
- f) Serán excluidos aquellos titulados universitarios que hayan disfrutado anteriormente de una beca de similares características gestionada por la FUNGE (becas para la inserción), teniendo en cuenta el criterio de igualdad de oportunidades, salvo aquellos titulados que hayan accedido a un periodo de sustitución menor a cuatro meses.

#### **OCTAVA. Obligaciones de los Titulados**

- a) Incorporarse en la Entidad de Acogida en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.
- b) Realizar su formación práctica en la Entidad de Acogida, de acuerdo con el contenido marcado en el Convenio de Colaboración.
- c) Respetar las reglas y normas que rijan con carácter general en la Entidad de Acogida y no interferir en su funcionamiento.
- d) Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados o cualquier aspecto económico y comercial de análoga naturaleza.
- e) Comunicar por escrito a la FUNGE cualquier modificación o incidencia de las condiciones recogidas en el Convenio de Colaboración, en el momento en que se produzcan.
- f) En el caso de producirse renuncia del Titulado en la práctica, éste se compromete a comunicar por escrito tal circunstancia a la FUNGE, con una antelación mínima de 7 días laborales a la fecha de la misma.
- g) Durante el periodo de prácticas, el beneficiario no podrá tener un trabajo remunerado salvo cuando se encuentre en situación de amenaza de exclusión del mercado laboral y éste trabajo no sea acorde a la titulación por la que accedió al Programa de Prácticas Ayuntamiento de Valladolid.



#### **NOVENA. Uso de signos distintivos e imágenes**



Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del Ayuntamiento de Valladolid y de la FUNGE.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

#### **DÉCIMA. Publicidad**

Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que pretenda esa labor de publicación y divulgación, facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **UNDÉCIMA. Inicio y duración del Convenio**

El Convenio tiene la vigencia de un (1) año, no prorrogable, a partir de la fecha de su firma. Durante dicho plazo se desarrollará el itinerario o protocolo de actuaciones del Programa de Prácticas en Internacionalización e I+D+i para Titulados Uva, descrito en el Convenio. Se presentarán los informes previstos en el mismo y se procederá a la justificación de la ejecución del convenio en la forma establecida en su cláusula decimoquinta.

#### **DUODECIMA.- Comisión de Seguimiento**

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes. La Comisión Mixta de seguimiento del convenio, será de carácter técnico, al amparo de lo previsto en el art. 49.f. de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Dicha Comisión de Seguimiento, tendrá varios objetivos, entre otros, el de validar las entidades en las que se realizarán las prácticas y el de realizar el seguimiento y supervisión del programa. También será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen. La Comisión se reunirá cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

La primera reunión de esta Comisión, deberá tener lugar antes del inicio las prácticas, para formalizar en ese momento, la colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la FUNGE en el proceso de selección de los titulados de las prácticas en las empresas beneficiarias del programa.

### **DECIMOTERCERA.- Confidencialidad**

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

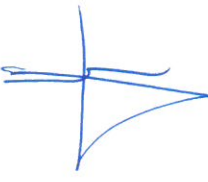
Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

### **DECIMOCUARTA.- Protección de datos**


Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones impuestas de acuerdo con lo establecido la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y demás normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el convenio de Programa de Prácticas en Internacionalización e I+D+i para Titulados Uva cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

### **DECIMOQUINTA.- Justificación**



La FUNGE aportara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa, en el modelo que en su caso le facilite el Ayuntamiento.



Tendrán la consideración de gastos justificables con cargo al presente Convenio todos los vinculados a la financiación y gestión de las becas, así como la formación y la orientación laboral y profesional de los beneficiarios.

La FUNGE de la Universidad de Valladolid justificará la correcta ejecución del convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

- A) En relación con la actividad desarrollada:
- a. Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas
  - b. Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.

c. Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.

B) En relación con los gastos de gestión:

- a. Nóminas y seguros sociales del personal de la FUNGE que participe en la gestión de las prácticas, con certificación expresa en este sentido.
- b. Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención con certificación expresa en este sentido.
- c. Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

El plazo máximo de justificación de gastos será de tres meses desde la finalización de las prácticas.

Asimismo, como justificación documental, la FUNGE deberá elaborar una Memoria final explicativa al finalizar las prácticas, donde figuren las empresas participantes y sectores de actividad, datos cuantitativos y cualitativos, perfil y titulación de los beneficiarios y cualesquiera otros datos de interés para las Partes.

A los siete meses desde la finalización de las prácticas se presentará un informe de Inserción Laboral que hará referencia a la situación laboral de los titulados transcurridos seis meses desde dicha fecha.

#### **DECIMOSEXTA.- Terminación, resolución y modificación**

El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

En el caso que el incumplimiento se debiera a causas imputables a la FUNGE, la misma estará obligada al reintegro de la subvención recibida, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo el Pleno de 10 de febrero.

Asimismo, cada Parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo

que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable y sometimiento a fuero.**

El presente Convenio se rige por la legislación española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo de la Comunidad de Castilla y León para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes intervinientes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Valladolid



Fdo.: D. Antonio Gato Casado  
*Concejal Hacienda y Promoción Económica*

Por la Fundación General de la  
Universidad de Valladolid

Fdo.: D. Daniel Miguel San José  
*Presidente del Patronato*

